



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y CINCO.

Repartim. de los R. Mensillos y En la Villa de Molina

En doce días del mes de Julio mill setecientos

cincuenta y cinco años; los señores Simon Serrano y Manuel Piqueras
 fernandez Alcaldes ordinarios, Joseph Nill Sanchez y Juan Garcia,
 Alcaldes, Concejales, Justicia y Notario desta dha Villa, Juntos en
 su Ayuntamiento como lo estilán, para tratar cosas tocantes al Servicio de
 su Mag. y de la Utilidad desta Republica, y Dijeron que segun hereda
 del Señor Conde de la Ciudad de Murcia, e Intendente General
 de este Reyno, y Repartimientos echos en ella e R. Mensillos y paga
 para la manutención e las tropas que Corren en este Reyno; parece
 oportuno contribuir a esta dha Villa en este presente año
 de paga ciento noventa R. y veinte más V. y de Mensillos ciento
 diez y nueve R. y veinte más V. como parece del Testimonio que
 ha por Cabezada por el presente es: ^{no} del que se debe a ver que dho
 ms. se deben poner de por mitad en poder de D. Joseph Lopez Belmonte,
 Depositario de dho Caudales en dha Ciudad de Murcia, fin de
 lo que y V. que bendran de este presente año, las ciertos aperce-
 bimientos a ciertas partidas se preparan seis R. y diez y siete más V.
 y importe del papel sellado y blanco que se adeparata para la
 formación de este Repartim. borrador y Copia q. se adeparata
 para la Cobranza, y diez y nueve R. V. del dho. repartim. que
 adeparata el Cobrador de este Repartim. por el tiempo de la
 Cobranza del, arrebolado a las Ordenes de su Mag. y quando las
 dhas partidas componen la Recaudación de este año de veintiseis
 reales más V. la misma que se adeparata en los dhas
 de esta Villa de Campos y huertas, segun los dhas. y cada uno;
 y dha Contribución se repartirá en dha Villa de Campos.
 Primeramente. Terceramente. Y de cada uno de los dhas.